



XXXXX

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
(Servicio vasco de salud)

Resolución 1811/2006, de 21 de diciembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se nombra la Comisión de Coordinación para la acreditación de perfiles lingüísticos en los procesos selectivos del 2006 para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, se asigna al Servicio de Euskera de Osakidetza y al IVAP la elaboración y calificación de las pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos en estos procesos, y se determina el procedimiento de acreditación.

Mediante Resolución nº 1082/2006 de 4 de octubre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, (BOPV, 24-10-2006; nº203) se aprobaron las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud. En la base 10 de esta Resolución se contempla la convocatoria de pruebas para la acreditación de perfiles lingüísticos por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de su respectiva categoría, con el fin de que dicha acreditación sea tenida en cuenta por el tribunal correspondiente bien como requisito bien como mérito en el proceso selectivo.

Asimismo, esta misma previsión viene recogida en el artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal de los Servicios de Salud, que prevé la acreditación de perfiles lingüísticos en los procesos selectivos de acceso a la condición de personal estatutario.

El Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud asigna a su Organización Central la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos de selección, así como el establecimiento de las bases y la designación de los órganos calificadoros.

Por su parte, el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza, prevé la acreditación de perfiles lingüísticos por Osakidetza en los procesos selectivos, de provisión y en los convocados para la integración en las listas de contratación.



La elaboración y calificación de las pruebas de los perfiles lingüísticos 1, 2 y 3 ha sido encomendada al Servicio de Euskera de Osakidetza en todos los procesos que con este fin se han llevado a cabo en el Ente Público, por lo que procede la asignación de dicha tarea a este mismo servicio, que deberá poner a disposición de los tribunales calificadores de los procesos selectivos la relación de aspirantes que acrediten los correspondientes perfiles en las pruebas realizadas. Para este fin, el Servicio de Euskera de Osakidetza contará con la debida colaboración del Instituto vasco de Administración Pública.

Por su parte, la elaboración y calificación de las pruebas del perfil lingüístico 4 en la Administración Autonómica vasca viene siendo encomendada al Instituto vasco de Administración Pública, por lo que procede la asignación de dicha tarea a este Instituto.

Con el objeto de garantizar la necesaria coordinación entre el Servicio de Euskera de Osakidetza y el Instituto vasco de Administración Pública, asimismo procede la constitución de una Comisión Técnica de Coordinación, con la presencia de la correspondiente delegación del mencionado Instituto.

Por último, el procedimiento y las condiciones de acreditación deben coincidir esencialmente con los procesos ordinarios desarrollados hasta la fecha tanto en Osakidetza como en la Administración Autonómica General, Foral y Local, con las oportunas adecuaciones a las circunstancias y características al proceso selectivo de carácter masivo en que se integra.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.- Nombrar la Comisión Técnica de Coordinación para la acreditación de perfiles en los procesos selectivos convocados mediante Resolución n° 1082/2006, el cual estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Marta Santamaría Saratxo
Secretario: Rafael Egiguren Rekalde
Vocal 1: Luis Iarruzzea Murga
Vocal 2: Andoni Vivas Jauregi
Vocal 3: Susana Jauregialzo Arregi (En representación del IVAP)
Ordezkoa: Jose Maria Robles Aranburu (En representación del IVAP)
Asesor : Roberto Manjón Lozoya

La Comisión Técnica de Coordinación podrá visar los modelos de examen de las pruebas y conocerá y derivará al Servicio de Euskera las reclamaciones presentadas contra las calificaciones provisionales de las pruebas.

Artículo 2.- Asignar la elaboración y calificación de las pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos 1, 2, y 3 de los procesos selectivos convocados mediante Resolución n° 1082/2006 de 4 de octubre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, al Servicio de Euskera de Osakidetza, que deberá poner a disposición de los tribunales calificadores de los procesos selectivos la relación de aspirantes que acrediten los correspondientes perfiles en las pruebas realizadas.

Artículo 3.- Asignar la elaboración y calificación de las pruebas de acreditación del perfil lingüístico 4 de los procesos selectivos convocados mediante Resolución n° 1082/2006 de 4 de octubre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, al Instituto vasco de Administración Pública.

Artículo 4.- Los aspirantes únicamente podrán tomar parte en las pruebas acreditativas de perfil lingüístico para las que han sido expresamente convocados.

Artículo 5.- A aquellos aspirantes que hayan realizado pruebas de acreditación correspondientes a varios perfiles lingüísticos, tan sólo les será acreditado el perfil lingüístico de mayor nivel de los que les correspondiera acreditar en función de las categorías a las que optan en el proceso selectivo.

Artículo 6.- Los/las aspirantes que superen las pruebas escritas de acreditación de perfiles lingüísticos serán convocados a la realización de la prueba oral. La relación de los aspirantes convocados a la prueba oral se hará pública, mediante Resolución de la Directora General de Osakidetza-Svs, a través de los tablones de anuncios de las organizaciones de servicios y en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Artículo 7.- Las calificaciones provisionales de los exámenes de acreditación de perfiles lingüísticos serán globales y se darán en la forma de "apto" o "no apto", y se harán públicas mediante Resolución de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en los tablones de anuncios de las organizaciones de servicios y en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

A partir del día siguiente al de la fecha en la que se hagan públicas dichas calificaciones provisionales, los interesados dispondrán de un plazo de 7 días hábiles para formular reclamaciones ante la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, que serán rechazadas o estimadas por medio de la Resolución que dé a conocer las calificaciones definitivas.

Artículo 8.- Las calificaciones definitivas de los exámenes de acreditación de perfiles lingüísticos serán globales y se darán en la forma de "apto" o "no apto". Para la obtención de la calificación definitiva "apto" será necesario haber superado todas las pruebas del proceso. Las calificaciones definitivas serán aprobadas y hechas



públicas mediante Resolución de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en los tablones de anuncios de las organizaciones de servicios y en la página web de Osakidetza.

Artículo 9.- Al objeto de gestionar la realización de las pruebas de acreditación de perfiles lingüísticos, resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de Osakidetza-Servicio vasco de salud y de aquellas administraciones competentes datos personales de los solicitantes. El tratamiento de los datos personales recogidos como consecuencia de esta Resolución se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante RD 994/1999, de 11 de junio.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria aceptan el procesamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento del objetivo de esta Resolución.

De igual manera, aceptan la recogida, tratamiento y cesión de las calificaciones al efecto de llevar a cabo el informe de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y prioridades de uso, los procesos de capacitación lingüística del personal y el grado de consecución de perfiles lingüísticos (artículo 1.3. del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de salud.

La información sobre los solicitantes estará incluida en el fichero denominado "Registro del personal de Osakidetza-SVS" de Osakidetza-Servicio vasco de salud, registrado en la Agencia Española de Protección de datos. Los solicitantes podrán ejercer su derecho al acceso a los datos del fichero, a la modificación de dichos datos o a su anulación, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud: calle Alava 45; 01006 Vitoria-Gasteiz.

Artículo 10.- Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su pública exposición en los tablones de anuncios de las organizaciones de servicios y en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 2006.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,

GLORIA QUESADA MENÉNDEZ

